

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv. Tel. 2527-8700

Vista la solicitud de la señora Documento Único de Identidad número

quien solicita:

- "¿Una lista de programas a los cuales tienen acceso los internos(as) de la Penitenciaría Central "La Esperanza" y el Centro de Readaptación para mujeres en llopango.?"
 - 2) "¿Cuáles son los fundamentos o paramentos que toman en cuenta para la elaboración del informe de conducta?"
- ि Poseen algún manual interno, por medio del cual toman de base para elaborar el informe de conducta del interno?"
- (%) "Si lo tuviesen ¿Cuál es el nombre del manual?, y pudiesen proporcionarnos dicho manual para fines académicos."
 - 5) "¿Cuál es la diferencia entre un informe de conducta con el dictamen de conducta?"
 - 6) "¿Por qué razón se dice que para que un informe sea favorable el interno debe de aceptar el hecho cometido?"
- γ) "¿Una lista con los nombres de los miembros del Consejo Criminológico Regional Central, Paracentral y Oriental?"

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. "a", "b", "j" art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por las Unidades generadoras correspondientes, art. 69 LAIP:

1) En referencia al ítem 1.

N°	PROGRAMAS DE PENITENCIARIA CENTRAL, LA ESPERANZA
1	Programas Yo Cambio: Escuela Formal, Educación, Religioso, Salud y Medio Ambiente, Arte y Cultura, Trabajo Penitenciario, Trabajo Productivo en Talleres, Asistencia Voluntaria a Iglesias y Deportes
2	Programas Especializados: Drogodependencia, Ofensores Sexuales y Habilidades Sociales

N°	NOMBRE DE PROGRAMAS DEL CENTRO DE READAPTACIÓN PARA MUJERES, ILOPANGO
1	Programas Generales: Educativo, Religioso, Deportivo, Laboral, Salud, Arte y Cultura
2	Talleres de Oficina Ocupacional: Bordado en listón y Florentino Noruego, Festón y cadenilla, Cruceta, Bordado Rococó, Bordado Español, Crochet, Deshilado en manta, Paneleado, Bisutería, Fomi y durapax, Filigrama, Piñatería, Ensamble de muñecas, Cosmetología, Arroces y ensaladas, Atoles, Tostadas, Panadería, Galletería, Mermeladas, Encurtidos, Típicos, Maquina productivo, Enguatado a máquina, Huerto y granja y ALIPRAC
3	Programas Especializados: Drogodependencia y Ofensores Sexuales
4	Programas impartidos con apoyo de Instituciones Externas: Autoayuda, CONTRASIDA y Taller de Manualidades

2) En referencia al ítem 2.

Los parámetros de evaluación para la elaboración del informe de conducta varían de acuerdo a las características de cada Centro Penitenciario según su clasificación y de acuerdo a las particularidades del expediente de cada Privado Privado de Libertad; según detalle:

- A. Los informes de conducta son solicitados por el Juez de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.
 - B. Se solicita el expediente único del privado de libertad a alcaldía
 - C. Se revisa el expediente único del privado de libertad para conocer si tiene las respectivas evaluaciones en todas las áreas vigentes (Área psicológica, de trabajo social, educativa, jurídica, médica, entre otras). Si no posee las evaluaciones, las realizan el Equipo Técnico al privado de libertad
- D. Después de realizar las evaluaciones; se verifica el cumplimiento de el plan de tratamiento general y/o especifico diseñado por el equipo técnico, en el que se le plasman los programas que debe recibir de acuerdo a las carencias que presenta y al delito de cada Privado de Libertad (Educación, trabajo penitenciario, formación laboral, religión, arte y cultura, salud y deporte, entre otros), asimismo se verifica la buena convivencia desde su ingreso al Centro Penitenciario.
- E. Cada profesional del Equipo Técnico, elabora un resumen de acuerdo a su área, Ejemplo; el área Educativa, refleja el nivel de estudio que adquirió el Privado de libertad estando en libertad; En el área de psicología se plasma un breve análisis de los aspectos conductuales que tienen al privado de libertad a la fecha en que se está siendo evaluado, si ha superado las carencias que contribuyeron al cometimiento delictivo; En el área Social se elabora un resumen iniciando con su familia de origen, como está integrado su grupo familiar, cuántos hijos ha procreado, si tiene metas concretas para el futuro y apoyo familiar, entre otros; En el área Jurídica se refleja todo lo relacionado a la situación

jurídica del privado de libertad, informes disciplinarios, traslados, entre otros. Y así respectivamente se realiza un resumen por cada área.

- 3) En referencia a los **ítem** 3 y 4 se hace del conocimiento que esta Dirección General se apega conforme a la Ley Penitenciaria y su reglamento, informando que actualmente no existe "Manual para la elaboración de informe de conducta" Art. 73 LAIP.
- 4) En referencia a ítem 5.

El informe de conducta es emitido por el Equipo Técnico del Centro Penal consiste en dar a conocer una serie de aspectos generales del privado de libertad, situación jurídica, participación e involucramiento en las diferentes actividades y programas generales y/o específicos que se desarrollan; así también lo que respecta a la convivencia que el privado de libertad ha mantenido en el tiempo que ha permanecido dentro del Centro Penitenciario.

El Dictamen Criminológico consiste en el estudio Técnico Criminológico integral realizado por las diferentes Disciplinas que conforman el Consejo Criminológico, Tomando en cuenta toda la historia longitudinal de la vida de la persona privada de libertad, y valorando la evolución que ha tenido durante su tiempo en reclusión; concluyéndose con un pronóstico de reinserción social.

5) En referencia a ítem 6 se informa que para realizar un informe de conducta el Privado de Libertad, ya está "Condenado" por el Tribunal respectivo, en ese sentido NO necesita aceptar el hecho cometido; únicamente se debe incorporar en los programas generales y/o especializados que la ley exige tal como lo establece en los artículos 348 y 349 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria (educación, trabajo, escuela, religión, deporte, arte y cultura, modelo de Gestión Penitenciaria "Yo Cambio", entre otros), además el interno debe mostrar avances positivos y de buena conducta y disposición al cambio positivo,

además que no se encuentren en su expediente único procesos de juntas disciplinarias, ni informes de seguridad.

6) En referencia al ítem 7, se proporciona link de nuestra página web según detalle:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/direccion-general-de-centrospenales/information_standards/directorio-de-funcionarios

En donde encontrará el Directorio de Funcionarios (Nombre de Directores de Consejos Criminológicos) por ser ésta, información oficiosa de acuerdo al art. 10 N° 3 LAIP; y no así de los empleados públicos en vista que se necesita consentimiento para divulgar su información y no mediando este de acuerdo al art.40 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 24, 25 y 33 LAIP.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día tres de junio de dos mil quince

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información

Ref. Solicitud UAIP/OIR/081/2015

MJC/fagc